

1000

INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
Al Contestar Cite Este Nr.:2025EE4549 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: DIRECCION GENERAL/PALACIOS TORRES JAVIER
Destino: /ANONIMO
Asunto: RESPUESTA QUEJA NO. 2025ER4122 DEL 20 DE NOVIEMBRE
Fec.Radic:03/12/2025 10:08:39. Obs.:

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2025.

Señor:
ANONIMO
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta queja No. 2025ER4122 del 20 de noviembre de 2025 y requerimiento No. 6294482025 a través de servicio al ciudadano.

Respetado ciudadano, reciba un cordial saludo.

Prestando la debida atención a su inconformidad a través de la queja No. 2025ER4122 nos permitimos brindar respuesta en los siguientes términos:

Afirmación: "La falla del internet que presentamos en este momento, por la mala negociación que realizó el director con la compañía operadora".

Respuesta:

1. El servicio de internet ha contado con disponibilidad permanente en el marco del contrato interadministrativo 1724-2025, basado en los monitoreos constantes que ha venido realizando la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - OTIC.

En cuanto a la afirmación sugestiva de “*mala negociación*”, es importante aclarar que el mencionado contrato se dio bajo los lineamientos normativos establecidos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, y demás normas que rigen la contratación pública. Adicional, es de señalar que dicha información precontractual se podrá consultar en el aplicativo SECOP II, el cual es de acceso público en concordancia con los principios de publicidad y transparencia establecidos en la ley.

2. “*Será que hay un beneficio económico de por medio*”:

Respuesta:

El IDIPRON realizó la contratación para la presente vigencia en atención a las ofertas económicas presentadas en el estudio de mercado, teniendo en cuenta que se seleccionó la oferta que mejor costo / beneficio traía para la entidad, en cumplimiento del requerimiento técnico presentado.

Así mismo, es importante mencionar que en los contratos interadministrativos no

existe un beneficio económico en el sentido de utilidad o ganancia, ya que su finalidad no es comercial. Estos contratos se celebran entre entidades estatales con el propósito de cooperar, coordinar esfuerzos o ejecutar funciones públicas, por lo que los recursos que se transfieren buscan cubrir los costos del servicio, proyecto o actividad, y no generar lucro.

Sin embargo, puede existir un beneficio administrativo o financiero indirecto, como optimización de recursos, reducción de tiempos, economías de escala o mayor eficiencia en la gestión pública, pero no un beneficio económico entendido como utilidad o excedente para alguna de las partes.

3. *"Persecución laboral por parte de la secretaría general del IDIPRON a los funcionarios de carrera"*:

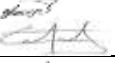
Respuesta:

En atención a esta manifestación, es pertinente resaltar que a la fecha no se tiene conocimiento por parte de la entidad de cualquier acción legal en relación con presuntas denuncias de persecución laboral por parte de la Secretaría General a los funcionarios de carrera vinculados con el IDIPRON, por lo cual dicha afirmación carece de sustento y no es acorde a la realidad.

Cordialmente,



JAVIER PALACIOS TORRES
Director General
e-mail: direcciongeneral@idipron.gov.co

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yeyimmy Rocío Cárdenas Cruz – Técnico Operativo Código 314 Grado 03 – OTIC Carlos Andrés Alonso Alvarado – Contratista OTIC		27-11-2025
Revisó:	Andrea Carolina Cruz Omaña – Jefe OTIC		27-11-2025
Revisó:	Marco Morales – Asesor TIC Secretaría General		27-11-2025
Revisó:	Sandra Calderón- Abogada contratista Secretaría General		27-11-2025
Aprobó:	Harly Rafael Leudo Paz – Secretario General		28-11-2025
Revisó:	Katerine Mosquera – Abogada contratista Dirección General		28-11-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.